

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONTINUAR EJECUCIÓN

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO
INFORMA

Que la persona natural y/o jurídica que se relaciona a continuación está siendo ejecutado por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de obligaciones a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que la citación y/o notificación de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación de continuar ejecución en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso el siguiente acto administrativo que se anuncia a continuación y que se publica en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive del acto administrativo enunciado, se encuentra anexo al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	CONTINUAR EJECUCIÓN	FECHA
120101040	EUNICE GALINDO AMAYA	52.523.116	14801	23/10/2017

Contra el acto administrativo citado, no procede recurso alguno de acuerdo a lo señalado en el artículo 836 ibidem.

La actuación aquí relacionada, se considera legalmente NOTIFICADA, al día siguiente de la desfijación del aviso.

En constancia se publica el **13 JUL 2022**

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RAÚL ALBERTO BRU VIZCAÍNO

Anexo: Un (01) folio

Elaboró, revisó y aprobó: Camila Alejandra Martínez Pimiento con TP No. 326496 del CSJ. Constancia: El Abogado que elaboró, revisó y aprobó la presente comunicación remitido para la firma del Director Financiero de la Secretaría Distrital de Salud, certifica que dicho acto corresponde a la etapa procesal establecida en el proceso administrativo de cobro coactivo del FFDS, y se encuentra conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto Tributario, el Manual de Administración y Cobro de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego de revisar y analizar integralmente el contenido del expediente y atendiendo con celosa diligencia el encargo profesional encomendado al suscribir el contrato de prestación de servicios con el Fondo Financiero Distrital de Salud (Ley 1123 de 2007).

30/11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 14801 de fecha 23 de Octubre de 2017

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120101040

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) EUNICE GALINDO AMAYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 52.523.116, mediante Resolución No 13078 de fecha 16/06/2017, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700), más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 04/08/2017 mediante Aviso Pagina Web- Secretaría Distrital de Salud.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizo el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución de cobro al interior del proceso 120101040, que se adelanta en contra del señor (a) EUNICE GALINDO AMAYA identificado (a) con cedula de ciudadanía No 52.523.116, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700), más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Jury



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) ÉUNICE GALINDO AMAYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 52.523.116, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto y sustento jurídicamente: Sonia Fuentes Fuentes
Revisó: July Andrea Gordillo

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS